

14. *Expresa su reconocimiento asimismo* a los países donantes, la Comunidad Económica Europea y otras organizaciones intergubernamentales por su participación en las mesas redondas y los grupos de consulta y por su respuesta ante la situación alimentaria de emergencia de África;

15. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que participen activamente en las medidas destinadas a hacer frente a la actual crisis económica de África y en la ejecución de esos programas especiales de asistencia económica;

16. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste generosamente asistencia a largo plazo a todos los Estados africanos afectados por la crisis económica, en particular a los afectados por catástrofes naturales tales como sequías e inundaciones, y expresa su reconocimiento a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por la asistencia que han prestado hasta ahora a los Estados africanos que han sufrido esas catástrofes;

17. *Pide* al Secretario General que informe periódicamente a la Organización de la Unidad Africana sobre la respuesta de la comunidad internacional a dichos programas de asistencia económica y coordine sus esfuerzos con todos los programas semejantes que inicie esa organización;

18. *Pide también* al Secretario General y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que velen por que, cuando sea necesario, se sigan brindando facilidades adecuadas en materia de asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;

19. *Pide además* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en los planos político, económico, cultural y administrativo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, particularmente en lo que respecta a la prestación de asistencia a las víctimas del colonialismo y el *apartheid* en el África meridional, y, a este respecto, señala una vez más a la atención de la comunidad internacional la necesidad de contribuir al Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid* establecido por la Organización de la Unidad Africana;

20. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten su asistencia a los Estados africanos afectados por graves problemas económicos, en particular problemas de personas desplazadas, como resultado de desastres naturales o de otra índole, movilizandole programas especiales de asistencia económica y de emergencia;

21. *Insta* a todos los Estados Miembros y organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales a que sigan brindando apoyo a los programas para los refugiados africanos y proporcionen asistencia material y económica para ayudar a los países huéspedes a sobrellevar la pesada carga impuesta a sus limitados recursos y frágiles infraestructuras;

22. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Adminis-

trador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por sus encomiables esfuerzos para organizar la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África, celebrada en Ginebra del 9 al 11 de julio de 1984;

23. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales internacionales, en particular a las del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan generosa y eficazmente a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África²⁵;

24. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas la necesidad de dar una publicidad cada vez mayor a todas las cuestiones relativas al desarrollo social y económico de África, en especial a la crítica situación económica que confrontan los países africanos;

25. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas —en particular el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia— a que sigan vinculando estrechamente la Organización de la Unidad Africana a todas las actividades que lleven a cabo en relación con África;

26. *Exhorta* a los organismos especializados y a otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que mantengan y amplíen su cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por conducto de ella, su asistencia a los movimientos de liberación reconocidos por esa organización;

27. *Invita* al Secretario General a que continúe sus esfuerzos encomiables para advertir a la comunidad internacional y elevar su grado de conciencia acerca de la situación de los países africanos, movilizar asistencia adicional para África y coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en África, vigilando la situación y presentando informes periódicos al respecto;

28. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

54a. sesión plenaria
8 de noviembre de 1984

39/9. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, en particular las resoluciones 36/24 de 9 de noviembre de 1981, 37/17 de 16 de noviembre de 1982 y 38/6 de 28 de octubre de 1983,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes²⁶,

Habiendo escuchado la declaración del Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes acerca de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los

²⁵ A/39/402, anexo.

²⁶ A/39/418 y Add.1

Estados Arabes²⁷, y habiendo observado la importancia que en esa declaración se atribuye a los proyectos, medidas y procedimientos complementarios relativos a las recomendaciones aprobadas en la reunión entre representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, celebrada en Túnez del 28 de junio al 1° de julio de 1983²⁸, así como a diversas actividades sectoriales relacionadas con las prioridades de desarrollo en la región árabe,

Recordando los Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas en que se fomenta la realización de actividades mediante acuerdos regionales para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Observando con reconocimiento el deseo de la Liga de los Estados Arabes de consolidar y desarrollar los vínculos existentes con las Naciones Unidas en todas las esferas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de cooperar en todas las formas posibles con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio,

Consciente de la importancia fundamental que reviste para los países miembros de la Liga de los Estados Arabes la consecución de una solución justa, amplia y duradera del conflicto del Oriente Medio y de la cuestión de Palestina, que constituye la esencia de ese conflicto,

Comprendiendo que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales depende directamente, entre otras cosas, del desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial,

Convencida de que el fortalecimiento y fomento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes contribuyen a la labor del sistema de las Naciones Unidas y a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que en la reunión de Túnez se estableció el marco para la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes en ciertos sectores prioritarios, si bien no se determinaron concretamente proyectos que se prestaran a la ejecución conjunta,

Reconociendo la necesidad de una cooperación más estrecha entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas a fin de alcanzar las metas y objetivos enunciados en la Estrategia para el desarrollo económico conjunto de los países árabes, aprobada en la undécima Conferencia Árabe en la cumbre, celebrada en Ammán del 25 al 27 de noviembre de 1980,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus gestiones encaminadas a la aplicación de las recomendaciones de la reunión entre representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y de sus organizaciones especializadas y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas²⁸, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por sus importantes contribuciones a esa reunión;

3. *Expresa su satisfacción* por los resultados logrados en la reunión sobre la agricultura y la alimentación en la región árabe celebrada en Roma los días 27 y 28 de septiembre de 1984 dentro del marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación²⁹;

4. *Pide* al Secretario General que fortalezca la cooperación con la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes para dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio con el propósito de lograr una solución justa, amplia y duradera del conflicto del Oriente Medio y de la cuestión de Palestina, que constituye la esencia de ese conflicto;

5. *Pide* a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes que, dentro de sus esferas de competencia respectivas, intensifiquen su cooperación para la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial;

6. *Pide* al Secretario General que intensifique la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para servir sus intereses comunes en las esferas política, económica, social y cultural;

7. *Toma nota* de las propuestas y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y le pide que adopte las disposiciones necesarias para asegurar su aplicación, incluidas las medidas siguientes:

a) La creación de grupos de trabajo conjuntos sectoriales entre organismos, para realizar actividades complementarias de proyectos multilaterales;

b) La promoción de contactos y consultas entre los organismos, programas y órganos equivalentes interesados respecto de proyectos de carácter multilateral;

c) El seguimiento de la aplicación de las propuestas aprobadas mencionadas en el párrafo 8 del informe del Secretario General³⁰;

8. *Insta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Examinen urgentemente las diversas recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y que informen a éste, a más tardar el 15 de mayo de 1985, sobre las medidas adoptadas al respecto;

b) Promuevan contactos y consultas entre los organismos, programas y órganos equivalentes interesados respecto de proyectos de carácter bilateral;

9. *Reafirma* su recomendación contenida en la resolución 38/6 de que, con los auspicios de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes, se convoque en un país miembro de esa organización, en abril de 1985, una nueva reunión sectorial sobre desarrollo social, a fin de examinar detenidamente los proyectos que se hayan preparado para su ejecución conjunta, de conformidad con las prioridades enunciadas en los párrafos 61 y 62 del informe del Secretario General³¹, entre las que figura la celebración de reuniones sectoriales conjuntas;

10. *Pide* al Secretario General que coopere estrechamente con el Secretario General de la Liga de los Estados

²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones. Sesiones Plenarias, 54a. sesión, párrs. 43 a 58.

²⁸ Véase A/38/299 y Corr.1, secc. V.

²⁹ Véase A/39/418/Add.1.

³⁰ A/39/418.

³¹ A/38/299 y Corr.1.

Arabes en lo que se refiere a las disposiciones para la organización de la reunión mencionada y que proporcione toda la asistencia y facilidades necesarias para garantizar su éxito;

11. *Pide también* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, convoque reuniones especiales entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes a fin de que celebren consultas sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos complementarios;

12. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes".

54a. sesión plenaria
8 de noviembre de 1984

39/10. Año Internacional de la Paz

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/16 de 16 de noviembre de 1982, en la que declaró el año de 1986 como Año Internacional de la Paz,

Recordando también su resolución 38/56 de 7 de diciembre de 1983 sobre los preparativos y el proyecto de programa para el Año Internacional de la Paz,

Consciente de que la paz constituye una de las grandes aspiraciones de la humanidad y de que la responsabilidad de lograrla y mantenerla es universal,

Consciente asimismo del objetivo primordial de las Naciones Unidas definido en la Carta de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles,

Reconociendo que los cimientos de la paz y seguridad internacionales pueden y deben fortalecerse dentro del marco de las Naciones Unidas y que, para ello, se requiere el firme compromiso de los Estados Miembros,

Reconociendo además que el cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, durante el cual se proclamará el Año Internacional de la Paz, constituye una oportunidad única para que los Estados Miembros reafirmen su adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con satisfacción* de la aplicación de la resolución 38/56 según lo define el informe del Secretario General³², así como de la versión actualizada del proyecto de programa para el Año Internacional de la Paz allí contenida³³;

2. *Invita* a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones educativas, científicas, culturales y de investigación y los medios de comunicación a hacer una contribución aún mayor para promover la paz y seguridad internacionales sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que sometan propuestas sobre actividades específicas que puedan emprender las Naciones Unidas, así como las que ellos decidan ejecutar a nivel nacional, incluyendo el establecimiento de comités nacionales de coordinación u otros

mecanismos para la observancia del Año Internacional de la Paz;

4. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el programa del Año Internacional de la Paz e invita a todos los Estados y a las organizaciones interesadas a que contribuyan a éste;

5. *Decide* que en el primer trimestre de 1985 se celebre una conferencia de promesas de contribuciones a fin de que todos los Estados Miembros que no han anunciado ya su contribución voluntaria puedan tener la oportunidad de hacerlo;

6. *Destaca* la importancia de la coordinación y cooperación establecida entre los preparativos para el Año Internacional de la Paz y la Campaña Mundial de Desarme, el Año Internacional de la Juventud, el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y la celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la contribución de los seminarios regionales dedicados a promover los objetivos del Año Internacional de la Paz, que se han de efectuar durante el año de 1985;

8. *Pide además* al Secretario General que someta a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe sobre la versión final del proyecto de programa para el Año Internacional de la Paz, las nuevas observaciones que se le hagan, así como los arreglos para su financiación;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Año Internacional de la Paz".

54a. sesión plenaria
8 de noviembre de 1984

39/11. Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Derecho de los pueblos a la paz",

Convencida de que la proclamación del derecho de los pueblos a la paz contribuiría a los esfuerzos encaminados a fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

1. *Aprueba* la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, cuyo texto figura como anexo de la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que vele por la más amplia difusión de la Declaración a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a otras organizaciones pertinentes.

57a. sesión plenaria
12 de noviembre de 1984

ANEXO

Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz

La Asamblea General,

Reafirmando que el propósito principal de las Naciones Unidas es el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales,

Teniendo presentes los principios fundamentales del derecho internacional establecido en la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando la voluntad y las aspiraciones de todos los pueblos de eliminar la guerra de la vida de la humanidad y, especialmente, de prevenir una catástrofe nuclear mundial,

³² A/39/500 y Add. I.

³³ A/39/500, anexo I, y A/39/500/Add. I, anexo.